RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Salto del Aiguamoix.--Variante mino forestal del Aiguamoix.—Expediente número 6»

Esta Comisaria de Aguas ha tenido a bien disponer que el dia 10 del próximo mes de noviembre, a las doce horas empiecen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación comprendidas en el expediente de expropiación forzosa número 6, del salto del Aiguamoix (variante del camino del Aiguamoix) pues el Consejo de Ministros declaró urgentes las obras de este salto. En su consecuencia se hace público que los trabajos darán

comienzo en el dia y hora señalados y se realizarán en las oficinas del Ayuntamiento de Tredó (Lérida) desde donde re irá al terreno cuando fuese necesario.

Los actos se ajustarán a lo dispuesto en el articulo 52 de la Los actos se ajustaran a lo dispuesto en el artículo 52 de las Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, y asistirán un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, un representante y un Perito de la Sociedad beneficiaria de la expropiación y los propietarios e interesados o sus representantes que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario. necesario.

Zaragoza, 14 de octubre de 1964.—El Comisario Jefe, J Reguart.—6.094-C.

## Relación queSP cita

Finca número	Propietario	Parti <b>d</b> a	<b>▶</b> Olase	Superficie afectada	
			B	На. а.	cá
1	Municipio de Tredós	Camino forestal del Aiguamoix	Camino a construir en un	a lengitud	d de
3	Hdos, de Antonio Castell Daunes; Alfredo Castell Mola, nudo propietario, y Luisa Mola Video del professoro del		510 metros		
8	dal. usufructuaria Hdos de Juan Barado Moga	Rera	Rústica prado	- 20	<b>3</b> 0

## **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de septiembre de 1964 por la que se declara inexportable y se dispone su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional una tabla del pintor Joaquin Beukelaer, propiedad de don Guillermo Hahn.

Ilmo. Sr.: Visto el anterior extracto, y Resultando que por don Guillermo Hahn fué ofrecida en venta al Estado una tabla del pintor Joaquín Beukelaer, valorán-dola en 2.500.000 pesetas, precio que fué considerado excesivo por la Junta de Calificación. Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, aun después de ser rectificado por el propietario en 150.000 pesetas menos;

ficado por el propietario en 150.000 pesetas menos;
Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la sesión celebrada por la misma el día 23 de diciembre de 1963, con asistencia de la mayoría de sus miembros, acordó por unanimidad elevar a la Dirección General de Bellas Artes la propuesta de que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, sea declarada integrante del Tesoro Artístico Nacional una pintura en tabla de Beukelaer, representando una cocina con abundancia de carnes, pescados y vegetales y dos mujeres, y como fondo, la escena bíblica de Marta y María con el Señor;
Resultando que concedido el trámite de audiencia al interesciones.

Resultando que concedido el trámite de audiencia al interesado en este expediente, éste presenta pliego de alegaciones dentro del término señalado al efecto, manifestando su propósito de vender la pintura a un Museo extranjero; Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960, la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la competencia para resolver este expediente corresponde al Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960 (arts. 1.º y 2.º);

a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960 (arts. 1. y 2.º);
Considerando que las alegaciones formuladas por el interesado en este expediente al evacuar el trámite de audiencia son
inoperantes, ya que el Tesoro Artístico Nacional está formado
por obras tanto de autores españoles como extranjeros, y habiendo sido importado en el año 1887 la que es objeto de este expediente ha transcurrido cumplidamente el plazo señalado en
el artículo 76 del Reglamento de 16 de abril de 1936 y 19 del
Decreto de 12 de junio de 1953 para considerarlo «existente en
España» a todos los efectos legales, cualquiera que sea la nacionalidad de sus dueños o poseedores, sin que la no aceptación
por el Estado de una oferta de venta de la misma obra por
estimar excesivo su precio en nada coarta el derecho de la
Administración para declarar de oficio que la obra en cuestión
debe formar parte integrante del Patrimonio Artístico Nacional,
conforme a lo dispuesto en el párrafo a) del artículo 2º del Decreto de 2 de junio de 1960, aunque esta declaración no implique
su prohibición de venta dentro del territorio nacional siempre
que la misma se sujete a las condiciones y formalidades establecidas en el mencionado Decreto de 12 de junio de 1953:

Considerando que en el caso objeto dei presente expediente concurrer las condiciones necesarias para declarar que la obra en cuestión debe formar parte integrante del Tesoro Artistico Nacional; habiéndose cumplido también las formalidades exigi-Nacional; habiendose cumplido tambien las formalidades exigudas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia para que esta declaración tenga la debida eficacia en Derecho; pues, por una parte la obra de que se trata tiene más de cien años de antigüedad y reúne calidad artistica suficiente para engrosar nuestro patrimonio. y por otra, existe en este sentido propuesta favorable emitida por la mayoria absoluta de los Vocales que componen la Junta de Calificación Valoración y-Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística:

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente este expediente.

informado favorablemente este expediente, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección del Tesoro Artístico que hace suya la Dirección General de Bellas Artes ha acordado

Primero.—Que se declare integrante del Tesoro Artístico Nacional y en su consecuencia, inexportable, la tabla de Joaquín Beukelaer representando una cocina con dos mujeres y profusión de carnes, pescados y vegetales, teniendo al fondo la escena bíblica de Jesús en casa de Marta y María; sin que la presente declaración lleve aparejada prohibición de venta de la tabla en cuestión dentro del territorio nacional, debiendo atenerse para ello a las condiciones y formalidades establecidas en el Decreto de 12 de junio de 1953. el Decreto de 12 de junio de 1953.

Segundo.—Que se lleven a cabo las diligencias correspondientes para la inscripción de la obra de referencia en el Inventario del Catálogo del Tesoro Artístico Nacional.

Tercero.—Que se notifique al interesado la presente resolu-cion, haciéndose saber los recursos que puede interponer con-tra la misma y que se publique en el «Boletín Oficial del Es-tado» teniendo en cuenta para ello el término establecido en el artículo 5 º del Decreto de 2 de junio de 1960

Lo digo a V I, para su conociimento y demás efectos. Dios guarde a V. I, muchos años. Madrid. 18 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de septiembre de 1964 por la que se dis-pone la sustitución de las especialidades que se impar-tian en el Bachillerato Laboral Superior en determinados Centros de Enseñanza Media y Profesional por la de Productividad y Organización Industrial.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de julio último («Boletin Oficial del Estado» de 15 de agosto del corriente año) han netin Cifical del Estado» de 15 de agosto del corriente ano) nan sido establecidas las enseñanzas del Bachillerafo Laboral Superior de modalidad Industrial-minera, especialidad en Productividad y Organizacion Industrial, sin que se haya determinado los Centros en donde vayan a cursarse dichas enseñanzas. Las especiales circunstancias de algunos Centros de Enseñanza Media y Profesional, que venían impartiendo otras espe

cialidades, y la petición formulada por el Claustro de algunos Centros, aconseja variar la especialidad del Bachillerato Labo-

Centros, aconseja variar la especialidad del Bachillerato Laboral Superior en varios de ellos, sustituyéndolas por la de Productividad y Organización Industrial, que se estima más idónea. En su virtud, y en atención a lo anteriormente mencionado, este Ministerio ha dispuesto que a partir del presente curso de 1964-65 se establezca en los Centros de Alsasua. Gandia, La Linea de la Concepción, la referida especialidad de Productividad de Concepción. nea de la Concepción, la referida especialidad de Froductivi-dad y Organización Industrial sustituyendo a las que actual-mente desarrollan

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de septiembre de 1964 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción de un edificio para Sección Femenina en el Instituto Laboral de Algemesi (Valencia)

Timo Sr. Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de un edificio para Sección Femenina del Instituto Laboral de Algemesi (Valencia), según proyecto redactado por los Arquitectos don Alfonso Fungairiño Nebot y don Juan Castañón Mena, aprobado por Orden ministerial de 23 de la construcción de la constr de julio último y anunciadas a subasta por Orden de la Direc-ción General de Enseñanza Laboral de la misma fecha. Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la men-cionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha re-

Primero.—Adjudicar provisionalmente las subastas de las obras de construcción de un edificio para Sección Femenina del Instituto. Laboral de Algemesí (Valencia). a «Inversiones, Contratas y Edificios, S. A.». con domicilio en la avenida del Marqués de Sotelo. número 5. de Valencia. por la cantidad de 2.716.570.72 pesetas. lo que representa una baja del 0,115 por 100, equivalente a 3 127.75 pesetas sobre el presupuesto de contrata. con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiera presentado reclamación alguna contra el acuerdo Segundo.—Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero—El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 108.737.93 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme sefiala la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para estos efectos señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará integramente el resguardo del depósito, y en su caso se consignarán las pólizas justificativas en la compra de valores por parte del adjudicatario of fiador

Cuarto.—En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupest

Cuarto.—En la escritura notarial se hará constar expresa-mente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de las obras come los Pliegos de Condiciones Generales, Facultativas y Económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en el norma decimotercera de la Orden de con-

vocatoria

Quinto.—El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dieciocho meses a partir de su comienzo y esto a su vez se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden Sexto.—El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copis de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondiente, y demás gastos consignados por la misma

la misma
Séptimo —Igualmente quedará obligado a asegurar estas
obras por el importe integro de la cifra de adjudicación durante
el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse
con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso
de siniestro el importe integro de la indemnización se ingrese
en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que
se reconstruya a medida que se vaya realizando previas las cer-

tificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la

adaptación

-E: importe de la contrata, deducida la baja de su-Octavo -Octavo — El Importe de la contrata, deducida la baja de subasta, asi como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto artículo primero grupo único, del vigente presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y
Profesional previa la presentación mensual de certificación de
obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre
la metarda. la materia

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V I muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 23 de septiembre de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Azuaga (Badajoz)

Ilmo Sr.: Transcurrido el piazo a que hace referencia la Orden ministerial de 8 de julio último («Boletín Oficial del Estado» dei 7 del actual) per la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Azuaga (Badajoz) sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial re-

ferida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 24 de septiembre de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Instituto Laboral de Portillo (Valladolid).

Ilmo. Sr. Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 27 de julio del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 8 del actual) por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Partillo (Valladolid- sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los tárminos previstos en la Orden ministerial resultado de la contra el acuerdo.

dicación en los términos previstos en la Orden ministerial re-

ferida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 25 de septiembre de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construc-ción del Instituto Laboral de Torrente (Valencia).

Ilmo, Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 27 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 9 del actual) por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Torrente (Valencia) sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

ferida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 25 de septiembre de 1964 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construc-ción del Instituto Laboral de Villablino (León).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 27 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 9 del actual) por la que se adjudicó pro-